



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Radicado	2021-01201
Tema	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) día, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la misma, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.)

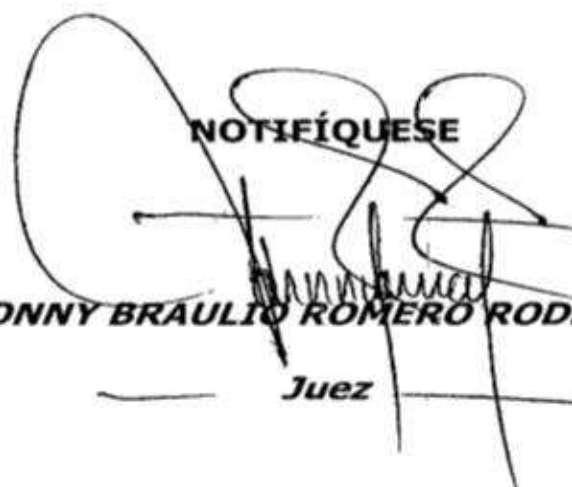
1. Deberá precisar la forma como entraron a poseer el inmueble objeto del presente proceso.
2. Deberá precisar exactamente la fecha a partir de la cual entraron a poseer el inmueble.
3. Deberá indicar si la anterior dueña les pidió el inmueble por algún medio.
5. Ampliará los hechos indicando con precisión qué actos concretos de señor y dueño han ejecutado sobre el inmueble, ya que de la forma como se narraron, resultan demasiado genéricos y poco concretos
6. De conformidad con la solicitud de prueba testimonial solicitada, deberá dar aplicación a lo establecido por el artículo 212 del Código General del Proceso, enunciando frente a cada testigo los hechos sobre los cuales rendirán testimonio.

7. Deberá indicar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y la prueba de ello, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

8. Aportará el certificado especial del registrador en el que se indiquen los titulares del derecho real de dominio del que habla el artículo 375 del C.G.P.

9. Presentará un nuevo escrito de demanda en el que se integren todos los puntos antes señalados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f0e015e673ac24a3f97b66ba025a24b780e7f18b66f408e8f2d9bb2a5b8d23**
Documento generado en 26/10/2021 12:39:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>